



COMITÉ CENTRAL DE POSGRADO

RESOLUCIÓN NÚMERO 1796

5 de Abril de 2019

Por la cual se fijan los requisitos de inscripción, los criterios de admisión, los cupos y el punto de corte para la **cuarta cohorte de la Maestría en Agronegocios**, adscrita a la Facultad de Ciencias Agrarias.

El Comité Central de Posgrado de la Universidad de Antioquia, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas en el acuerdo Académico 0244 del 05 de marzo de 2003, y

CONSIDERANDO

1. Que corresponde al Comité Central de Posgrado definir la política, los cupos y las condiciones de admisión para los programas de posgrado a partir de la tercera cohorte.
2. Que la Maestría en Agronegocios, creada por Acuerdo Académico 464 del 23 de octubre de 2014, ha sido aprobada por la Resolución 4435 del 08 de abril de 2015 del Ministerio de Educación Nacional, y cuenta con registro calificado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior SNIES con el código 104350.
3. Que en sesión del 13 de marzo de 2019, Acta 2019-450, el Consejo de Facultad de Ciencias Agrarias recomendó al Comité Central del Posgrado, fijar los requisitos de inscripción, los criterios de admisión, los cupos y el punto de corte para la cuarta cohorte del programa de Maestría en Agronegocios.
4. Que el Comité Central de Posgrado, en sesión del 743 del 5 de abril de 2019, después del estudio pertinente, acoge esta recomendación,

RESUELVE

Artículo 1º. Autorizar la convocatoria para la cuarta cohorte de la Maestría en Agronegocios.

Artículo 2º. Establecer los siguientes **requisitos de inscripción**:

1. Realizar el pago de derechos de inscripción y la inscripción misma a través del medio definido por la Universidad, atendiendo el instructivo publicado para tal fin en el portal universitario.
2. Copia del documento de identidad. (Solo se acepta como documentos válidos la cédula de ciudadanía colombiana o de extranjería para residentes en Colombia). Para



aspirantes extranjeros se aceptará como documento de identidad el pasaporte, pero en caso de ser admitidos, deberán tramitar y luego presentar ante la Universidad su visa de estudiante. Consultar el enlace de la cancillería para precisar el tipo de visa de acuerdo al país de origen y las actividades a realizar:
http://www.cancilleria.gov.co/tramites_servicios/visas/clases

3. Copia del Diploma o Acta de grado (apostillado en caso de que el diploma no sea de una universidad Colombiana), donde se acredite título universitario de Zootecnista (Z), Médico Veterinario (MV), Médico Veterinario-Zootecnista (MVZ), Ingeniero Agropecuario (IAg), Ingeniero Acuícola (IAc), Biólogo (B), Microbiólogo (MB) Agrozootecnista (AZ) o profesional de otras carreras a juicio del Comité de Posgrado de la Facultad de Ciencias Agrarias, teniendo en cuenta la línea de investigación a que se aspire. Para títulos obtenidos en el extranjero, se deberá acreditar la respectiva convalidación del mismo o el título debidamente apostillado por autoridad competente en el país de origen (consulado, cancillería). Para títulos obtenidos en países no pertenecientes al convenio de La Haya se debe adelantar la cadena de legalización ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.
4. Hoja de vida en formato académico (Información personal, formación académica, experiencia laboral, experiencia en investigación, publicaciones, presentaciones en eventos científicos o de capacitación y distinciones). La hoja de vida debe incluir los siguientes soportes, que se requieren para la calificación de la hoja de vida como criterio de admisión:
 - a. Certificado de notas de pregrado emitido por la autoridad académica de su Universidad de origen (apostillado en caso de no ser de una universidad colombiana).
 - b. Certificados de experiencia laboral.
 - c. Certificados de experiencia investigativa.
 - d. Certificado de asistencia a cursos, simposios, congresos.
 - e. Copia de primera página de publicaciones.
 - f. Certificado de becas, premios o distinciones.
 - g. Certificado electoral
5. El aspirante debe presentar una carta de motivación para su ingreso al programa, en la cual indique además la línea a la cual aspira a ingresar, cuyo objetivo es analizar los intereses y vocación del aspirante, así como el tema y alcance de la cuestión que espera resolver o estudiar.

Parágrafo. El aspirante debe presentar, en caso de haber sufragado en las últimas elecciones, el certificado electoral para dirimir los empates que se presenten.



Artículo 3º. Criterios de admisión:

1. **Ensayo académico.** Cada aspirante debe realizar un ensayo sobre el tema de la línea de profundización a la cual desea ingresar el aspirante, efectuado a partir del expresado en la carta de motivación, que será enviado por el Coordinador de la Maestría (vía correo electrónico). Este ensayo tiene un valor máximo de 40 puntos y los criterios de evaluación son los siguientes

Criterio	Puntaje máximo.
1. Profundidad conceptual: 20 puntos	40
2. Originalidad y pertinencia: 10 puntos	
3. Capacidad crítica y analítica: 5 puntos	
4. Coherencia y claridad: 5 puntos	

2. **Análisis de la hoja de vida:** el cual tendrá un valor máximo de 60 puntos y se evaluará de la siguiente manera:

Criterio y puntaje que se asigna	Puntos máximos
Promedio de notas de pregrado (Escala 1:5) 30 puntos si el aspirante obtuvo un promedio igual o superior a 4,5. 20 puntos si el aspirante obtuvo un promedio crédito entre 4,0 y 4,49. 15 puntos si el aspirante obtuvo un promedio crédito entre 3,5 y 3,99. 10 puntos si el aspirante obtuvo un promedio crédito entre 3,0 y 3,49	30
Asistencia certificada a cursos, simposios o congresos relacionados con el área, hasta 10 puntos: 2 puntos por la asistencia a cada curso, simposio o congreso relacionado con las ciencias veterinarias, en los últimos tres años.	10
Experiencia profesional (después de obtener el título profesional, se otorgan hasta 10 puntos, así: 5 puntos si el aspirante tiene menos de un año experiencia profesional. 10 puntos si el aspirante tiene más de un año de experiencia profesional.	10
Publicaciones o resúmenes de ponencias: se otorgan hasta 5 puntos, así: 7 puntos si el aspirante ha publicado al menos 1 artículo en revistas indexadas o capítulos de libros. 3 puntos si el aspirante ha publicado al menos 1 artículo en revistas de divulgación técnica o resumen de ponencia en congresos	5
Becas, premios y distinciones académicos: Hasta 5 puntos así: 5 puntos si el aspirante ha recibido al menos una beca. 2 puntos por cada premio o distinción académica, incluyendo mejores promedio por periodo académico y mejor promedio del programa.	5
TOTAL	60

Parágrafo. De acuerdo con la Resolución 514 del Consejo de Facultad de Ciencias Agrarias del 15 de marzo de 2016, los estudiantes del programa deben acreditar la competencia en segunda lengua o lengua extranjera en inglés como requisito de matrícula del segundo semestre de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Académico 493 del 3 de diciembre de 2015.



Artículo 4º: Establecer el cupo máximo total en 16 estudiantes y el mínimo total en 10. El cupo mínimo no incluye estudiantes con exención.

Las siguientes son las líneas que se ofrecen en la modalidad profundización:

- Agricultura de Precisión y Biomodelación
- Sistemas sustentables de producción
- Desarrollo Rural
- Estrategia y Competitividad Agraria
- Gestión Agroambiental
- Gestión financiera
- Gestión de la Tecnología y la Innovación Agro-empresarial

Parágrafo 1. El otorgamiento de exenciones que se puedan conceder a quienes cumplan los requisitos establecidos por el Acuerdo Superior 438 de 2016 se realizará siempre y cuando se cumpla con el mínimo exigido con pago de matrícula plena.

Parágrafo 2. el aspirante que considere cumplir los requisitos para acceder en el posgrado a alguna exención o descuento en los derechos de matrícula, consagrados en el Acuerdo Superior 438 del 17 de septiembre del 2016, debe tener en cuenta que según el artículo 1 de la Resolución Rectoral 43568 del 16 de noviembre del 2017, por medio del cual se reglamenta el citado Acuerdo: "Es responsabilidad del aspirante solicitar, en el formulario de inscripción, la exención o descuento en los derechos de matrícula al que aspira de conformidad con el acuerdo superior 438 de 2016, so pena de no acceder al beneficio". De no realizar la solicitud en el formulario de inscripción solo podrá aplicar al descuento o exención a partir del semestre siguiente, en el evento de que cumple con los requisitos exigidos.

Artículo 5º Se admitirán los aspirantes que tengan un puntaje mínimo de 60 por ciento, asignando los cupos en orden descendente a partir de los aspirantes que tengan mayor puntaje, hasta llenar el cupo. Quienes pese a obtener el puntaje mínimo establecido no alcancen cupo, quedarán en lista de elegibles para esta cohorte.

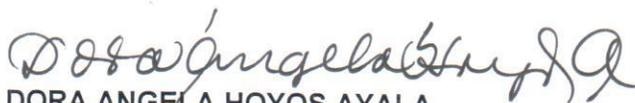
Parágrafo. Ingresarán al programa los aspirantes que hayan obtenido los puntajes más altos en orden descendente, hasta agotar los cupos ofrecidos. En caso de empate la selección se basará en el derecho de preferencia que beneficia a quien presente su certificado electoral correspondiente a las elecciones inmediatamente anteriores, conforme lo dispone la Ley 403 de 1997, por la cual se establecen estímulos para los sufragantes. En caso de persistir el empate, el criterio que definirá quien ingresa será el mayor puntaje obtenido en la evaluación del ensayo académico y en caso de empate el siguiente criterio de desempate será el mayor valor en el promedio de notas de pregrado. Este criterio será el que aplica en primer lugar para aspirantes extranjeros.



Artículo 6° Cuando un cupo asignado quede vacante porque el aspirante admitido no se matricule en el plazo estipulado sin mediar una justificación de fuerza mayor debidamente acreditada, se completará el cupo con el aspirante elegible que sigue bajo las condiciones del puntaje mínimo establecido (Artículo 10, Acuerdo Superior 432 de 2014). Si se llenare el cupo mínimo y quedaren cupos disponibles se evaluará la posibilidad de realizar un segundo llamado sin variar las condiciones consignadas en esta Resolución, este segundo llamado estará destinado a completar el número de cupos ofrecidos.

Artículo 7°. Si realizada la convocatoria no se llenare el cupo mínimo, se entenderá desierta y se autoriza a la Dirección de Posgrados, para que realice la gestión de devolución de dineros por concepto de inscripción.

Artículo 8°. La presente resolución tiene vigencia de un año, a partir de la fecha de su expedición.


DORA ANGELA HOYOS AYALA
Presidente


CARLOS MARIO PEREZ RENGIFO
Secretario